

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 19 de mayo de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2021, iniciando la visita de auditoría el día 23 de mayo de 2022, concluyendo precisamente el día 27 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Asimismo, con fecha 02 de mayo de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2021, iniciando la visita de auditoría el día 09 mayo de 2022, concluyendo precisamente el día 20 del mismo mes y año.

Con fecha 20 de julio de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2021, iniciando la visita de auditoría el día 05 de agosto de 2022, concluyendo precisamente el día 20 de noviembre de 2022.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$ 164'379,525
Muestra Auditada	\$ 131'700,321
Representatividad de la muestra	80%

Egresos

Universo seleccionado	\$ 159'173,317
Muestra Auditada	\$ 120'897,677
Representatividad de la muestra	76%

Alcance a la auditoría de desempeño

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 14 (catorce) riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó la totalidad de los mismos. Dichos riesgos se agruparon según su vinculación con los elementos de los sistemas de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y de Evaluación del Desempeño (SED), de la siguiente manera:

Tabla 01. Articulación de pilares de la Gestión para Resultados (GpR), riesgos identificados ^{1/} y riesgos auditados

Articulación de pilares de la GpR	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
Planeación para Resultados - Seguimiento y Evaluación	8	8	100%
Planeación para Resultados - Presupuesto basado en Resultados	2	2	100%
Presupuesto basado Resultados - Seguimiento y Evaluación	4	4	100%
Total	14	14	100%

Fuente: elaboración propia.

1/ La identificación de riesgos se realizó a partir de la revisión de los documentos del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, que corresponden con las etapas del ciclo presupuestario de Planeación, Programación, Presupuestación, Monitoreo y Evaluación.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental,

contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.

- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.

- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Desempeño

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello, y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se aplicaron los siguientes procedimientos, mismos que se agruparon de acuerdo con la articulación de las etapas del ciclo presupuestario.

Para determinar en qué medida los criterios para orientar la presupuestación y los mecanismos de evaluación en el PMDyG 2018-2021 de Tamazula de Gordiano, Jalisco, orientaron su gestión hacia resultados, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisar los apartados que contienen los programas y proyectos estratégicos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tamazula de Gordiano 2018 - 2021 Visión 2030 (PMDyG 2018-2021); y en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tamazula de Gordiano 2021 - 2024 Visión 2033 (PMDyG 2021-2024); y determinar si se emplearon criterios presupuestales para jerarquizarlos.
- Revisar los apartados que contienen los mecanismos de evaluación del PMDyG 2018-2021 y del PMDyG 2021-2024 con el propósito de determinar su pertinencia para conocer el cumplimiento de sus objetivos.
- Evaluar la pertinencia de los objetivos e indicadores que se incluyeron en el PMDyG 2018-2021 para medir el cumplimiento de sus programas y proyectos estratégicos, así como su uso en términos de mecanismos de evaluación para validarlos.
- Analizar la correspondencia entre los programas presupuestarios previstos en el clasificador programático del presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, respecto de los programas y proyectos estratégicos contemplados en el PMDyG 2018-2021, con el objetivo de determinar su pertinencia e identificar si se destinaron recursos a estos.

- Para identificar la correspondencia de los objetivos e indicadores programáticos previstos en los Presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 respecto de los programas y proyectos estratégicos previstos en los PMDyG 2018-2021 y 2021-2024, y saber si se les asignó recurso, usar como fuente de información el presupuesto de egresos aprobado para el 2020, y en caso de no identificarse indicadores en el presupuesto de egresos aprobado para el 2021, usar para ese ejercicio el Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera.
- Entrevistar a empleados de la Dirección de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano y de las demás áreas encargadas de dar seguimiento a las actividades del ente fiscalizado, para identificar: qué criterios se emplearon para orientar la presupuestación y, en su caso, si se tomaron referentes del PMDyG 2018-2021; así como para conocer los mecanismos de evaluación de los programas previstos en el PMDyG 2018-2021 implementados en los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Para determinar en qué medida los indicadores programáticos del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y la correspondencia entre las unidades administrativas previstas en su presupuesto y plantilla laboral incidieron en que el ejercicio del gasto se orientara hacia resultados, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Analizar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) e indicadores de gestión reportados en el Primer y Segundo Informes de Avance de Gestión Financiera de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 para determinar si mantienen relación con las unidades administrativas definidas en la plantilla de personal y con las previstas en la clasificación administrativa del presupuesto de egresos de Tamazula de Gordiano para los mismos ejercicios fiscales.
- Evaluar la congruencia entre las unidades administrativas definidas en la Plantilla de Personal aprobada y las establecidas en Estado Analítico del Ejercicio del Gasto en su clasificación administrativa de Tamazula de Gordiano para los ejercicios fiscales 2020 y 2021. Asimismo, evaluar la congruencia entre la estructura orgánica del gobierno municipal de Tamazula de Gordiano prevista en el

organigrama aprobado para la administración 2018-2021, y la definida, tanto en el estado analítico para el ejercicio fiscal 2021, como la prevista en la Plantilla de personal aprobada para ese año.

- Revisar los avances físicos y financieros reportados en las Matrices de Indicadores para Resultados e indicadores de gestión del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, para identificar si el recurso reportado en los Avances de programas corresponde con los montos indicados en el Flujo Contable de Ingresos y Egresos.
- Entrevistar al personal del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano encargado del seguimiento al ejercicio del gasto público a fin de profundizar sobre la existencia de información que permitiera conocer la orientación del ejercicio de gasto para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, que no haya sido reportada en los instrumentos programáticos; como también para conocer más elementos sobre la integración de los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa y su Plantilla laboral.

Para determinar en qué medida los instrumentos programáticos, de seguimiento y de rendición de cuentas del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, contaron con elementos suficientes para evidenciar su desempeño se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Analizar la consistencia de la lógica horizontal de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y de los indicadores de gestión remitidos como parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, así como la suficiencia de la información para comunicar los resultados de la gestión.
- Evaluar la suficiencia de la información empleada para comunicar los procesos concluidos y la reformulación de programas en los formatos de Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

- Revisar la información programática contenida en el Avance de Programas del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, con el propósito de identificar la cantidad de objetivos que se vincularon con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 Visión 2030 de Tamazula de Gordiano (PMDyG 2018-2021).
- Revisar la validez de las evidencias reportadas y de las metodologías empleadas para evaluar la gestión incluidas en los Informes Anuales de Desempeño en la Gestión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y 2021.
- Analizar los Informes de Gobierno de Tamazula de Gordiano de los años 2020 y 2021 con la finalidad de determinar: 1) la suficiencia de la información sobre los resultados reportados con base en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, y 2) si se informaron de manera suficiente los resultados de la gestión a través de instrumentos programáticos.
- Analizar el contenido de las entrevistas sostenidas con servidores públicos del Órgano Interno de Control y la Dirección de Hacienda Municipal. Dichas entrevistas tuvieron la finalidad de profundizar respecto de los procesos de seguimiento del gasto y de la integración de los documentos que son remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ); además de conocer si el gobierno municipal contó con algún otro instrumento para evidenciar su desempeño para los años 2020 y 2021.

Para determinar en qué medida los instrumentos de evaluación en la gestión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, retroalimentaron la toma de decisiones, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisar el apartado de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tamazula de Gordiano 2018 - 2021, Visión 2030 (PMDyG 2018-2021) y del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tamazula de Gordiano 2021 - 2024, Visión 2033 (PMDyG 2021-2024), para determinar si los resultados de estas evaluaciones se emplearon como insumo para elaborar los planes

que los sustituyeron, y si se describió el proceso metodológico empleado para su sustitución.

- Revisar los Informes de Gobierno 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, y valorar si la información comunicada en esos documentos se empleó como retroalimentación para las asignaciones presupuestales de acuerdo con los programas presupuestarios previstos en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación programática del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.
- Analizar la evidencia sobre los logros y resultados señalados, así como las metodologías utilizadas para la interpretación de resultados, reportados en los Informes Anuales de Desempeño en la Gestión (IADG), de los ejercicios 2020 y 2021, y evaluar su pertinencia como insumos para retroalimentar la toma de decisiones.
- Revisar los formatos de Evaluación de Programas del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera (SIAGF) que corresponden a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, y determinar si se llevó a cabo un proceso de retroalimentación para la toma de decisiones a través de los programas que se reformularon.
- Revisar las actas de sesión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano de los años 2020 y 2021, para constatar el testimonio de los entrevistados en términos del uso de instrumentos de evaluación de la gestión para la toma de decisiones presupuestales.
- Analizar los testimonios de los servidores públicos del Órgano Interno de Control y de la Jefatura de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano; así como de la Comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, respecto de los criterios considerados en las asignaciones presupuestales.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se ejercieran en los términos de

las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2021. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto pago de cuotas obreras patronales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$212,940.64.

21-DAM-PO-001-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron la información referente al esclarecimiento de los motivos que dieron lugar al desfase del entero de las obligaciones de seguridad social, sin que de ello se advierta una negligencia o irregularidad por parte de los funcionarios municipales responsables; acompañando además los soportes documentales que demuestran las acciones realizadas para la regularización en el pago de cuotas, tal y como se desprende del convenio celebrado entre las autoridades municipales y federales, en donde se establecieron los términos y condiciones para el reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, acompañando los soportes que contienen los desgloses y la información detallada de los pagos efectuados. Finalmente, se proporciona la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$116,000.00.

21-DAM-PO-002-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentan las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten las constancias documentales que demuestran la prestación de los servicios a favor de la entidad fiscalizada, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas

por las partes. Finalmente, se proporciona la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios informáticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$227,886.75.

21-DAM-PO-003-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentan las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten las constancias documentales que demuestran la prestación de los servicios a favor de la entidad fiscalizada, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Finalmente, se proporciona la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de apoyo para equipamiento de pozo, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$72,076.14.

21-DAM-PO-004-708500-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentan las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, proporcionaron la evidencia documental que acredita la solicitud de apoyo, por parte de los beneficiarios, adjuntando la documentación que demuestra la recepción, instalación y destino final de los bienes adquiridos para el equipamiento del pozo, remitiendo además los soportes documentales que esclarecen los derechos que ostentan los beneficiarios y la entidad fiscalizada respecto del inmueble en donde se encuentra localizado. Finalmente, se proporciona la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de apoyo para placa conmemorativa, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$49,990.00.

21-DAM-PO-005-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentan la información referente a la justificación de la adquisición de la placa conmemorativa para una Unidad de Rehabilitación, soportando sus argumentos con la solicitud de apoyo que fue formulada por parte de los beneficiarios, aclarando con ello la finalidad para la cual fue adquirido el bien. Así mismo, remitieron documentación referente a la selección del proveedor, acompañando el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la elaboración de la placa conmemorativa, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. En este mismo sentido, se remiten las constancias referentes a la recepción del apoyo, junto con las evidencias de la instalación y colocación de la placa conmemorativa, así como su alta y registro en el patrimonio municipal. Finalmente, se proporciona la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de apoyos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$11,576.66.

21-DAM-PO-006-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentan la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para llevar a cabo la erogación, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento que contiene los lineamientos, términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos, anexando las evidencias de las solicitudes y constancias de recepción, emitidas por parte de los beneficiarios, aclarando con ello el destino de los recursos. Finalmente, se proporciona la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$990,647.29.

21-DAM-PO-007-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentan las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten las constancias documentales que demuestran la prestación de los servicios a favor de la entidad fiscalizada, así como los resultados obtenidos, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Finalmente, se proporciona la documentación que complementa la debida

comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de prestación de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$58,000.00.

21-DAM-PO-008-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentan las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten las constancias documentales que demuestran la prestación de los servicios a favor de la entidad fiscalizada, así como los resultados obtenidos, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Finalmente, se proporciona la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de traspaso entre cuentas de fondos de inversión, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha operación; Importe \$1'700,024.20.

21-DAM-PO-009-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentan la información referente al origen y justificación de los recursos destinados a la inversión, acompañando las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo dicha operación. En este mismo sentido, proporcionaron los instrumentos jurídicos en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones a los que se encontrarían sujetos los recursos invertidos, habiéndose acompañado los estados de cuenta y comprobantes bancarios de los movimientos realizados, aclarando con ello el destino y el estado que guardan los importes de la inversión. Finalmente, se proporciona la documentación que complementa la debida comprobación y registro de la operación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$160,324.82.

21-DAM-PO-010-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio. Así mismo, hicieron entrega de los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios por parte de cada una de las personas contratadas, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando además las constancias documentales referentes a los trabajos y actividades realizados, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las disposiciones contractualmente establecidas por las partes. Finalmente, se proporciona la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de cuotas obrero patronales, en donde se detectó el pago de recargos y actualizaciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$106,383.76.

21-DAM-PO-011-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información, debidamente soportada, para esclarecer los motivos que dieron lugar a las diferencias en el cumplimiento de las

obligaciones en materia de seguridad social a cargo de la entidad auditada, demostrando que tal circunstancia no derivó de negligencia o irregularidades por parte de los funcionarios municipales responsables, acreditando además que se efectuaron las acciones tendientes a la regularización en el cumplimiento de dichas obligaciones, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron registros contables por concepto de descuentos al personal, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$144,527.00.

21-DAM-PO-012-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, en su momento, se efectuaron los reintegros de los recursos al personal, aclarando con ello el destino y restitución de los importes descontados, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los

sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$222,140.00.

21-DAM-PO-001-708500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentan las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten las constancias documentales que demuestran la prestación de los servicios a favor de la entidad fiscalizada, así como los resultados obtenidos, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Finalmente, se proporciona la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de apoyo para servicio funerario, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$34,800.00.

21-DAM-PO-002-708500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentan las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, acompañando la solicitud de apoyo que fue presentada por los familiares del finado; así mismo, remiten las constancias documentales referentes a la relación laboral de este último con el ente fiscalizado, junto con su acta de defunción, adjuntando además la constancia de recepción del apoyo, junto con la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de prestación de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$113,100.00.

21-DAM-PO-003-708500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentan las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten las constancias documentales que demuestran la prestación de los servicios a favor de la entidad fiscalizada, así como los resultados obtenidos, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento

de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Finalmente, se proporciona la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de servicios informáticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$79,760.37.

21-DAM-PO-004-708500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentan las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten las constancias documentales que demuestran la prestación de los servicios a favor de la entidad fiscalizada, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Finalmente, se proporciona la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de apoyo a sindicato municipal, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$52,000.00.

21-DAM-PO-005-708500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, adjuntando el instrumento jurídico en donde se encuentran establecidos los lineamientos y fundamentos para el otorgamiento de dicha prestación, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Asimismo, remiten la aclaración referente a la modalidad bajo la cual se llevó a cabo la entrega de los recursos al personal sindicalizado, adjuntando la evidencia documental que acredita la recepción de los recursos económicos por parte de éstos, anexando finalmente la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de materiales para apoyos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$85,732.63.

21-DAM-PO-006-708500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, así como la información referente a los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos. En este mismo sentido, proporcionaron las solicitudes y constancias de recepción, debidamente firmadas por parte de los beneficiarios, anexando además sus identificaciones, así como las evidencias de la aplicación de los materiales, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado. Finalmente, se proporciona la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de reclasificación de saldos por adquisición de inmueble, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicho movimiento; Importe \$400,000.00.

21-DAM-PO-007-708500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron la información referente a la justificación del registro efectuado para el reconocimiento contable de la adquisición del inmueble, aportando los soportes documentales que demuestran que dicha operación fue realizada

por administraciones municipales anteriores. En este sentido, presentaron la documentación que demuestra que, en su momento, existió la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la adquisición del inmueble, anexando el instrumento público en donde se formalizó dicha operación, junto con los soportes referentes a la determinación de su valor, siendo congruente con el importe erogado, así como con el reportado en el registro contable efectuado, y que dio origen a esta observación. Aunado a esto, presentaron las constancias expedidas por las autoridades registrales, en donde se advierte que el inmueble se encuentra a nombre de la entidad fiscalizada, complementando de esta manera la integración del expediente que soporta y justifica el registro realizado para su reconocimiento en el patrimonio municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los saldos contables en el estado de situación financiera en donde se detectó la desincorporación de un inmueble, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$3'500,000.00.

21-DAM-PO-008-708500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de la observación, ya que presentaron la información referente a la justificación del registro efectuado para el reconocimiento contable de la desincorporación y enajenación del inmueble, aportando los soportes documentales que demuestran que dicha operación fue realizada por administraciones municipales anteriores, sin haberse efectuado los registros correspondientes. En este sentido, los

sujetos fiscalizados remitieron documentación relativa a los antecedentes del inmueble en cuestión, entre los cuales presentan los instrumentos que demuestran que, en su momento, se llevó a cabo la formalización de la adquisición del inmueble por parte de la entidad municipal auditada, acompañando las constancias referentes a la determinación de su valor sobre la cual se instrumentó dicha operación. De igual manera, remiten las constancias referentes a la autorización emitida por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la desincorporación y enajenación del inmueble, habiéndose asentado de manera expresa el precio de operación autorizado para tal efecto, anexando el instrumento público en donde se formalizó dicha operación, junto con los soportes referentes a la determinación de su valor. Cabe señalar además que presentan documentación expedida por institución bancaria en donde se advierte que, en su momento, se recibieron los importes derivados de la enajenación del inmueble. Con lo anterior, existen elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar los motivos por los que las autoridades municipales de la administración correspondiente al periodo constitucional 2021-2024, efectuaron el registro para el reconocimiento contable de la desincorporación del inmueble, por lo que se les tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

No obstante, del análisis efectuado a la documentación e información presentada para la atención de la presente observación, se advierten elementos que pudieran constituir una probable **responsabilidad administrativa**, ya que los sujetos fiscalizados remitieron documentación referente a la autorización que existió en su momento para la desincorporación y enajenación del inmueble, por parte de administraciones municipales anteriores, advirtiéndose que dicha desincorporación se autorizó por un importe menor al valor comercial del inmueble, según se desprende de los antecedentes de adquisición y de los avalúos proporcionados, sin que se hubieran remitido elementos de prueba

que aclaren y justifiquen tal circunstancia. Por lo tanto, se determina procedente dar cuenta de esto a las instancias competentes, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación pertinentes, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

21.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado con machuelos y banquetas en calle López Mateos de la localidad de Arroyo Hondo, en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'119,970.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

21-DOM-PO-001-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de empedrado zampeado con machuelos y banquetas en la calle Lázaro Cárdenas de la localidad de Las Vallas, en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'120,000.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

21-DOM-PO-002-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado con machuelos y banquetas en la localidad de La Garita-El Manchado, municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'147,200.21.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

21-DOM-PO-003-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Instalación de enmallado perimetral, iluminación, equipo de bombeo y sistema de riego en el campo de futbol de la colonia del Bosque, del municipio de Tamazula de Gordiano"; se detectaron inconsistencias; Importe \$507,517.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación y control de la obra pública; importe \$507,517.31.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$127,158.82.

21-DOM-PO-004-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y control. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de techado en área de estacionamiento y suministro de mobiliario, en la preparatoria regional de Tamazula, Dr. Roberto Mendiola Horta”; se detectaron inconsistencias; Importe \$799,253.69.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación y control de la obra pública; Importe \$799,253.69.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base a las mediciones físicas efectuadas en la

obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$277,833.76.

21-DOM-PO-005-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y control. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, esclareciendo de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción línea de conducción para agua potable, de la central camionera al depósito de la colonia Obrera segunda etapa, en Tamazula de Gordiano”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1’425,359.99.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances,

ejecución, comprobación y control de la obra pública; Importe \$1'185,368.60.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$441,777.94.

El ente auditado no proporcionó los soportes documentales que acrediten la entrega de los trabajos dentro de los plazos contratados; Importe \$239,991.39.

21-DOM-PO-006-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y control. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados. Así mismo, se remitieron los soportes documentales que complementan la información referente a la formalización de conclusión de los trabajos, precisando con ello que los trabajos efectivamente pagados fueron ejecutados dentro de los plazos y términos contractualmente estipulados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de sanción alguna; esclareciendo de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Instalación de equipo de bombeo y sistema de riego en el campo de futbol de la Posta, del municipio de Tamazula de Gordiano"; se detectaron inconsistencias; Importe \$327,453.71.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación y control de la obra pública; Importe \$327,453.71.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base a las mediciones físicas efectuadas en la obra, derivadas de la visita de inspección física correspondiente; Importe \$167,269.08.

21-DOM-PO-007-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y control. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, esclareciendo de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Instalación de equipo de bombeo y sistema de riego en el campo de futbol del sección 80, del municipio de Tamazula de Gordiano"; se detectaron inconsistencias; Importe \$359,842.94.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación y control de la obra pública; importe \$359,842.94.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$131,607.55.

21-DOM-PO-008-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y control, aclarando y

justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, esclareciendo de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en ingreso y calle la Providencia de la colonia Divina Providencia, en Tamazula de Gordiano"; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'307,484.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación y control de la obra pública; Importe \$1'247,652.17.

Se detectó diferencia en el resultado de la comparativa del volumen de obra cobrado, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección física correspondiente; Importe \$69,842.52.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$59,832.06.

21-DOM-PO-009-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y control. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados. Así mismo, anexan la documentación referente a la reparación de los conceptos observados con mala calidad durante la verificación física de la obra, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Electrificación en el fraccionamiento Enrique Javier Alfaro Anguiano, en el municipio de Tamazula de Gordiano”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'247,259.01.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$1'247,259.01.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa del volumen de obra cobrado, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección física correspondiente; Importe \$223,636.49.

21-DOM-PO-010-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, esclareciendo de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada a la obra pública, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

31.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Primavera Residencial"; Importe \$67'127,095.03.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica; Importe \$2'999,338.76.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$330,383.96.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos, correspondiente al área de cesión para equipamiento identificadas físicamente; Importe \$27'211,100.15.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos, correspondiente al área de

cesión para equipamiento no identificadas físicamente; Importe \$16'121,728.93.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del acta de terminación de las obras de urbanización expedida por la dependencia municipal autorizada, o en su caso, copia certificada de la fianza de cumplimiento expedida por una compañía autorizada cuyo monto de garantía, debe ser del veinte por ciento del presupuesto autorizado; Importe \$20'464,543.23.

21-FCC-PO-001-708500-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, así como del pago de los derechos que debieron ser cubiertos en el ejercicio fiscal auditado, aclarando que no existió una omisión de cobro respecto de los conceptos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Senderos de Los Lagos"; Importe \$5,145.88.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del recibo oficial de pago complementario por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea.

21-FCC-PO-002-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, así como del pago de los derechos que debieron ser cubiertos en el ejercicio fiscal auditado, aclarando que no existió una omisión de cobro respecto de los conceptos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Predio La Parota"; Importe \$268,917.10.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del recibo oficial de pago complementario por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; Importe \$9,439.76.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del recibo oficial de pago complementario por la autorización por urbanizar para uso habitacional; Importe \$259,477.34.

21-FCC-PO-003-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya

que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, así como del pago de los derechos que debieron ser cubiertos en el ejercicio fiscal auditado, aclarando que no existió una omisión de cobro respecto de los conceptos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ramón Amezcua Del Toro”; Importe \$60,913.60.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; Importe \$2,095.09.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización por urbanizar para uso habitacional; Importe \$57,589.38.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del recibo oficial de pago por aprobación de cada lote o predio uso tipo habitacional densidad alta; Importe \$1,229.13.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada de la licencia de urbanización; Importe N/A

21-FCC-PO-004-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que

inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, así como del pago de los derechos que debieron ser cubiertos en el ejercicio fiscal auditado, aclarando que no existió una omisión de cobro respecto de los conceptos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Real"; Importe \$19,343.63.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; Importe \$1,712.18.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización por urbanizar para uso habitacional; Importe \$16,343.79.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del recibo oficial de pago por aprobación de cada lote o predio uso tipo habitacional densidad alta; Importe \$1,287.66.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada de la licencia de urbanización; Importe N/A

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, así como del pago de los derechos que debieron ser cubiertos en el ejercicio fiscal auditado, aclarando que no existió una omisión de cobro respecto de los conceptos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Valle”; Importe \$16,013.67.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del recibo oficial de pago complementario por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; Importe \$7,643.88.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del recibo oficial de pago por aprobación de cada lote o predio uso tipo habitacional densidad alta; Importe \$8,369.79.

21-FCC-PO-006-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades

municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, así como del pago de los derechos que debieron ser cubiertos en el ejercicio fiscal auditado, aclarando que no existió una omisión de cobro respecto de los conceptos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Lomas de San Antonio"; Importe \$12,548.97.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; Importe \$12,548.97.

El ente fiscalizado no presentó copia certificada de la licencia de urbanización; Importe N/A.

21-FCC-PO-007-708500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador, así como del pago de los derechos que debieron ser cubiertos en el ejercicio fiscal auditado, aclarando que no existió una omisión de cobro respecto de los conceptos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión de los expedientes técnicos y administrativos que fueron presentados, se advierte que los fraccionamientos y/o acciones urbanísticas autorizados se encuentran en proceso de urbanización, por lo que, de momento, no se determinaron observaciones, correspondientes al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

38.- Dado que se determinó que la ausencia de programas y proyectos estratégicos en el PMDyG 2021-2024, de mecanismos de evaluación, y de indicadores para dimensionar el cumplimiento de sus objetivos, limitó la orientación de la gestión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano hacia resultados:

Se recomendó a la Dirección de Hacienda Municipal y al Órgano Interno de Control, o a las áreas que correspondan, incluir en la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos elementos de análisis para la definición de programas y proyectos estratégicos y, en su caso, establecer un marco de resultados que prevea objetivos programáticos vinculados con los objetivos estratégicos del PMDyG 2021-2024, y cuente con indicadores de resultados válidos, es decir: con nombres de indicadores como porcentaje, tasa, promedio, etcétera; con métodos de cálculo que describan la operación matemática que corresponda con sus nombres, y con metas congruentes. Así como establecer mecanismos de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y

Gobernanza donde se defina el tipo de evaluación, el área encargada de coordinarla y la periodicidad.

21-DAD-PR-001-708500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido** que la **Recomendación 21-DAD-PR-001-708500-A-02** en virtud de que:

a) El compromiso definido por la entidad fiscalizada fue “Contar con una cartera de programas y proyectos estratégicos con base en las necesidades sociales, usando la participación ciudadana y el Gobierno Abierto para el diseño y co creación de políticas públicas y alternativas de solución”, el cual se considera parcialmente congruente con la recomendación, toda vez que solo se orienta a atender la inclusión de elementos de análisis para la definición de programas y proyectos estratégicos; y es ambiguo en los detalles, ya que no describe en qué consisten esos elementos. Sin embargo, algunos de estos se desarrollaron como parte de las actividades para cumplir con el compromiso.

b) La entidad fiscalizada enlistó 12 actividades para atender el compromiso, de las cuales, seis se relacionan con elementos señalados en la recomendación. Cuatro de estas se consideran como elementos para definir programas y proyectos estratégicos: los “Miércoles ciudadanos, visitas a comunidades, inventario de necesidades a nivel local”, las “Sesiones de los consejos ciudadanos” de diferentes temáticas, las “Sesiones del COPPLADEMUN para la priorización de obras y acciones de gobierno”, y la “Elaboración del PGA (Plan General de Actividades del Municipio) para el ejercicio 2023”; toda vez que para las cuatro se indicó como resultado esperado la definición de una cartera de proyectos y programas. Las dos actividades restantes, que consisten en elaborar cronogramas de actividades y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) alineadas al PGA por parte de los titulares de las unidades administrativas, y en actualizar el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 para que este incluya programas, proyectos estratégicos y MIR; se

relacionan con el aspecto de la recomendación que señaló establecer un marco de resultados que prevea objetivos programáticos vinculados con los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024. Visión 2033. De Tamazula de Gordiano (PMDyG 2021-2024), y cuente con indicadores de resultados válidos. Para el elemento de la recomendación que se refiere al establecimiento de mecanismos de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del PMDyG 2021-2024 no se identificó ninguna actividad pertinente.

c) Las seis actividades que se orientan hacia la recomendación tienen plazos razonables para su realización, dado que en ningún caso superan un periodo de un año; sin embargo, para las actividades cuyo resultado esperado es definir una cartera de programas y proyectos, se establecieron periodos de conclusión que superan el plazo previsto para elaborar el PGA y actualizar el Presupuesto de Egresos 2023.

d) Los medios de verificación incluidos para cada actividad son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento. En específico, de las seis actividades que se orientan a atender a la recomendación, para las sesiones del COPPLADEMUN, de los Consejos Ciudadanos y de los Miércoles Ciudadanos, se establecieron las actas de sesión y de Comités Comunitarios; para el PGA y la actualización del presupuesto, se definió como medio de verificación los mismos documentos que los contienen; y para la elaboración de los cronogramas y las MIR, los formatos por unidad administrativa.

e) La entidad fiscalizada señaló como comentario general que la administración municipal que corresponde con el periodo 2021-2024 ha implementado diferentes medidas para priorizar obras y acciones, con el objeto de solventar la ausencia de programas y proyectos estratégicos en el PMDyG 2021-2024, lo cual confirma el hallazgo que sustenta la recomendación, pero no constituye un compromiso específico.

39.- Dado que se determinó que el ejercicio del gasto realizado por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano no se orientó hacia resultados toda vez que no contó con indicadores programáticos vinculados con las unidades administrativas previstas en su Presupuesto y Plantilla laboral; que no se reportaron avances físicos, y que los avances financieros no

fueron congruentes con los importes incluidos en el Flujo contable de Ingresos y Egresos:

Se recomendó a la Dirección de la Hacienda Municipal y al Órgano Interno de Control, o a las áreas que correspondan, diseñar e incluir en el Presupuesto de Egresos instrumentos programáticos válidos que permitan dar seguimiento puntual de sus resultados, que se vinculen con las unidades administrativas del Ayuntamiento y que cuando se reporten avances, se establezcan mecanismos que permitan verificar que los valores físicos correspondan con las variables de los indicadores, así como que los valores financieros sean congruentes con lo reportado en estados analíticos y contables.

21-DAD-PR-002-708500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido** que la **Recomendación 21-DAD-PR-002-708500-A-02** en virtud de que:

a) El Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano planteó como compromiso “que el municipio cuente por unidad administrativa con indicadores programáticos (MIR), que reflejen los resultados de la gestión municipal (eficacia, eficiencia, economía calidad) y la correcta aplicación de los recursos, de conformidad a sus atribuciones y funciones y a las necesidades sociales detectadas a través de los mecanismos de participación ciudadana existentes en el municipio”, el cual es congruente y específico respecto la recomendación que sugiere diseñar e incluir en el Presupuesto de Egresos instrumentos programáticos válidos (como Matrices de Indicadores para Resultados) que se vinculen con las unidades administrativas del Ayuntamiento.

b) El Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano planteó nueve actividades para cumplir con el compromiso, de las cuales seis son congruentes: 1) la “actualización de la estructura orgánica del municipio”, 2) el establecer un centro de costos por unidad administrativa, de conformidad al Estado

Analítico del Presupuesto en su clasificación administrativa, aprovechando la plataforma de su programa de contabilidad gubernamental, instalada en el municipio, 3) la “elaboración por parte de los titulares de las unidades administrativas, de cronograma de actividades y MIR con métodos de cálculo alineados al PGA en el que se establecen las líneas de acción, objetivos estratégicos y cartera de proyectos para los ejercicios 2023 y 2024”, 4) la “actualización del presupuesto de egresos del ejercicio 2023, incluyendo en este programas y proyectos estratégicos, las MIR, así como el centro de costos por unidad administrativa”, 5) la “evaluación del desempeño por unidad administrativa, con base en el PGA, y las matrices de indicadores de resultados (Semestral y anual)”, y 6) la “elaboración del Informe Anual de Desempeño de la Gestión, incluyendo sus resultados en el informe de gobierno del ejercicio”; dado que se proponen diseñar e incluir en el Presupuesto de Egresos instrumentos programáticos para el seguimiento de las unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento, y que la elaboración del Informe Anual de Desempeño de la Gestión es un mecanismo de seguimiento a los valores físicos y financieros presentados en los estados analíticos y contables elaborados por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

c) Los plazos fijados de las seis actividades valoradas como congruentes para cumplir el compromiso asumido por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano son razonables, dado que cuatro de estas se desarrollan en tres meses del ejercicio fiscal 2023, lo cual se considera oportuno para actualizar la estructura orgánica del municipio, establecer el centro de costos por unidad administrativa, que las unidades administrativas elaboren su cronograma de actividades y diseñen su MIR, y la actualización del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023. Las otras dos actividades relacionadas con la evaluación de desempeño de las unidades administrativas y el Informe de Avances de Gestión Financiera se desarrollan en un plazo de seis meses, lo que se considera oportuno para cumplir el compromiso ya que se realizan posteriormente a los cambios hechos en las actividades restantes.

d) Los medios de verificación previstos son pertinentes como evidencia del cumplimiento de las actividades, en particular de las cuatro actividades valoradas como congruentes con la recomendación, se refieren a: la estructura orgánica actualizada, los formatos por unidad administrativa de

la MIR para el ejercicio 2023, el Presupuesto de Egresos 2023 modificado, y los informes de actividades trimestrales por unidad administrativa.

e) La entidad fiscalizada reafirmó el compromiso de implementar el desarrollo de matrices de indicadores de resultados, por lo que, en virtud de que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2033 de Tamazula de Gordiano (PMDyG 2021-2024) carece de un marco objetivos y líneas de acción claras, se encuentran en proceso de elaboración el Plan General del Ayuntamiento (PGA), lo cual es una actividad que no se orienta en el sentido de atender la recomendación, pero que atiende la falta de una estructura estratégica en el PMDyG 2021-2024.

40.- Dado que se determinó que los instrumentos de seguimiento y de rendición de cuentas (Avances de Programas y Evaluación de Programas del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, Informe Anual de Desempeño en la Gestión e Informes de Gobierno) del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano reportaron información insuficiente para comunicar el desempeño:

Se recomendó a la Dirección de Hacienda Municipal y al Órgano Interno de Control, o en su caso, a las áreas correspondientes, establecer mecanismos y criterios para el acopio de información relevante que permita monitorear y evidenciar los logros alcanzados en la gestión, de manera que se comuniquen: el cumplimiento de objetivos (eficacia), el rendimiento de recursos (eficiencia), la movilización o contención del presupuesto (economía), y los atributos de los bienes y servicios suministrados (calidad).

21-DAD-PR-003-708500-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido** que la **Recomendación 21-DAD-PR-003-708500-A-02** en virtud de que:

a) La entidad fiscalizada se comprometió con “Establecer mecanismos y criterios para el acopio de información relevante que permita monitorear y evidenciar los logros alcanzados en la gestión, de manera que se comunique: el cumplimiento de objetivos (eficacia), el rendimiento de recursos (eficiencia), la movilización o contención del presupuesto (economía), y los atributos de los bienes y servicios suministrados (calidad)”. En este sentido, el compromiso recuperó textualmente el contenido de la recomendación, por lo cual, se considera que está orientado hacia su atención; sin embargo, no se detallan los mecanismos o criterios que servirán para acopiar información relevante para comunicar el desempeño. Al respecto, como parte de las actividades establecidas para atender el compromiso, se estableció que se usarán carpetas compartidas a través de la nube o del servidor municipal, que se presentarán informes trimestrales de actividades por unidad administrativa y que, a través del software de contabilidad gubernamental, se identificará el costo por unidad administrativa, las cuales son herramientas que satisfacen lo sugerido en términos de contar con mecanismos para el acopio de información; sin embargo, la medida de atención no prevé actividades específicas para la definición de criterios que permitan recuperar información que comunique desempeño.

b) La medida de atención contempla seis actividades de las cuales cuatro se relacionan directamente con el sentido de la recomendación: 1) el “Uso de Tecnologías de la Información, plataforma de carpetas compartidas por unidad administrativa con el órgano de control interno (Servidor municipal o nube de DRIVE)”, 2) la “Elaboración de MIR, planes de trabajo, y cronograma de actividades para el presente ejercicio de todas las unidades administrativas y entrega al órgano de control interno para su revisión a través de la plataforma digital”, 3) la presentación de “Informes trimestrales de actividades por unidad administrativa planes de trabajo”, y 4) actividad de “Establecer un centro de costos por unidad administrativa, de conformidad al Estado Analítico del Presupuesto en su clasificación administrativa, aprovechando la plataforma instalada en el municipio”. Únicamente la última de estas cuatro actividades permite generar información para comunicar resultados (rendimiento de los recursos), por lo tanto, en la etapa de seguimiento que este órgano fiscalizador realice se verificará que las tareas planteadas hayan permitido la formulación de criterios para el acopio de información relevante sobre su desempeño.

c) Las seis actividades propuestas por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para atender el compromiso planteado, cuentan con plazos razonables, que inician en junio de 2022 y concluyen en septiembre de 2024 al término del periodo de la administración municipal. En este sentido, el “Uso de Tecnologías de la Información, plataforma de carpetas compartidas por unidad administrativa con el órgano de control interno (Servidor municipal o nube de DRIVE)” inicia en junio de 2022 y concluye en septiembre de 2024. Por su parte, la “Elaboración de MIR, planes de trabajo, y cronograma de actividades para el presente ejercicio de todas las unidades administrativas y entrega al órgano de control interno para su revisión a través de la plataforma digital”, tiene un periodo de realización de diciembre de 2022 a enero de 2023. Por otro lado, “Presentar informes trimestrales de actividades por unidad administrativa”, tiene como periodo de diciembre de 2022 a septiembre de 2023. Asimismo, “Establecer un centro de costos por unidad administrativa, de conformidad al Estado Analítico del Presupuesto en su clasificación administrativa, aprovechando la plataforma (programa de contabilidad gubernamental) instalada en el municipio”, tiene inicio programado en enero y un término para junio 2023. Mientras que la “Evaluación del desempeño por unidad administrativa, con base en el PGA, y las matrices de indicadores de resultados (Semestral y anual)”, tiene un periodo de seis meses, de junio a diciembre de 2023. Por último, “Sesión de ayuntamiento, para exponer los hallazgos y resultados de la evaluación de desempeño por comisión edilicia (Semestral) así como el alcance de las metas programadas”, tiene como un plazo de inicio en marzo de 2023 y al tratarse de una presentación de resultados semestral, tiene como fecha de conclusión junio y diciembre de 2023.

d) Con relación a los medios de verificación, son pertinentes para dar cuenta del cumplimiento de las actividades, con excepción de uno, toda vez que para las actividades del uso de carpetas compartidas para el acopio de información, la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), los planes de trabajo, el cronograma de actividades y la presentación de informes trimestrales por unidad administrativa, se estableció como prueba de su realización el expediente digital por unidad administrativa. Respecto de la estimación de los costos por unidad administrativa, se señaló a la base de datos con el ejercicio del gasto por unidad, y para las sesiones del Ayuntamiento, se determinó a las actas de las comisiones

edilicias. Únicamente la evaluación del desempeño por unidad administrativa no contempla un medio de verificación pertinente, pues se señaló que estos serían los informes de actividades trimestrales, los cuales son elementos para realizar la evaluación.

e) La entidad fiscalizada señaló como comentario general que “A partir del ejercicio 2022, las unidades administrativas que integran la estructura orgánica, presentan un plan de trabajo anual, el cual incluye un cronograma de actividades, MIR (Matriz de indicador de resultados) así como un informe de actividades trimestral al órgano de control interno de esta administración, con el objeto de evaluar el desempeño”, lo cual comunica que dos de las actividades señaladas para atender la recomendación, se realizaban previamente a la emisión de la recomendación.

41.- Dado que no existió evidencia del uso de instrumentos de evaluación en la toma de decisiones del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, y considerando que la información contenida en los instrumentos de evaluación es limitada para sugerir nuevos cursos de acción en la gestión municipal:

Se recomendó al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, al Órgano Interno de Control, a la Dirección de Hacienda Municipal, y a las áreas que corresponda, definir e implementar mecanismos y criterios para la revisión e integración sistemática de información estratégica generada en la gestión municipal, y articular dicha información en los instrumentos de evaluación, de tal manera, que permita retroalimentar las etapas de planeación (definición de objetivos), programación (recursos necesarios) y presupuestación (asignación de recursos), de la gestión municipal.

21-DAD-PR-004-708500-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido** que la **Recomendación 21-DAD-PR-004-708500-A-02** en virtud de que:

a) El Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano se comprometió a “Implementar mecanismos y criterios para la revisión e integración sistemática de información estratégica generada en la gestión municipal, y articular dicha información en los instrumentos de evaluación, de tal manera, que permita retroalimentar las etapas de planeación (definición de objetivos), programación (recursos necesarios) y presupuestación (asignación de recursos), de la gestión municipal”, lo cual es congruente con la recomendación, pues recupera de manera textual los aspectos que se sugirieron.

b) La entidad fiscalizada formuló seis actividades: 1) la realización de sesiones del COPPLADEMUN para la priorización de obras y acciones de gobierno; 2) la elaboración del Plan General de Actividades del Municipio (PGA); 3) la presentación de informes trimestrales de actividades por unidad administrativa al Órgano Interno de Control (OIC); 4) establecer un centro de costos por unidad administrativa, de conformidad al Estado Analítico del Presupuesto en su clasificación administrativa a partir de la utilización de una plataforma de contabilidad gubernamental con que cuenta el Ayuntamiento; 5) la evaluación del desempeño por unidad administrativa con base en el PGA y las Matrices de Indicadores de Resultados para el corte semestral y anual; y 6) la exposición de los hallazgos y resultados de la evaluación semestral de desempeño a la Comisión Edilicia que corresponda y del alcance de las metas programadas en la sesión de ayuntamiento. Al respecto, cuatro de las seis actividades que componen la medida de atención, en específico de la tercera a la sexta actividad, se orientan válidamente hacia la atención de la recomendación, pues articulan los informes trimestrales que realizan las unidades administrativas con la evaluación que realiza el OIC y su presentación ante comisiones edilicias. Sin embargo, la medida de atención, no describe en las actividades ni en los resultados esperados los criterios que se plantearán para la revisión e integración de información estratégica, con excepción del atributo de “claridad” en el cumplimiento de metas que se utilizará para la realización de evaluaciones. Además, no contempla actividades para satisfacer la articulación de información en los instrumentos de evaluación, en específico, en el Informe Anual de Desempeño en la Gestión y en el reporte de Evaluación de Programas. Por lo anterior, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este

Órgano de fiscalización, se verificará la información contenida en dichos documentos y que el Ayuntamiento de Tamazula cuente con criterios para la revisión e integración de información estratégica que permita la retroalimentación en la toma de decisiones de la gestión municipal.

c) Las actividades cuentan con un plazo razonable para su realización, pues se estableció un lapso trimestral para la presentación de informes de avances de cumplimiento con las unidades administrativas, y otro semestral para su evaluación y respectiva presentación de resultados en la sesión de cabildo. Mientras que el plazo establecido para el desarrollo de la elaboración del PGA (segunda actividad), se considera limitado para la realización de la actividad, pues inicia en abril 2023 y concluye en mayo de ese mismo año.

d) Los medios de verificación previstos son pertinentes como evidencia del cumplimiento de las seis actividades, toda vez que se refieren al documento técnico del PGA 2023 y 2024, al expediente digital por unidad administrativa, la base de datos por unidad administrativa del ejercicio del gasto, la evaluación del cumplimiento a las metas programadas en las MIR, así como las actas de sesión del COPPLADEMUN, de las comisiones edilicias y de las sesiones de Ayuntamiento, que son documentos de carácter público.

e) La entidad fiscalizada señaló como comentario general que a partir del año 2022 el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano implementó mecanismos de consulta ciudadana para conocer las necesidades sociales, como son Consejos y Comités Vecinales, y el COPPLADEMUN, mismos que se vieron afectados por la pandemia de coronavirus.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, practicada al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 se consideran como atendidos.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 41 (cuarenta y un) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 37 (treinta y siete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 20 (veinte) observaciones por la cantidad de \$8'337,910.26 (Ocho millones trescientos treinta y siete mil novecientos diez pesos 26/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 20 (veinte) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 10 (diez) observaciones por la cantidad de \$9'361,341.37 (Nueve millones trescientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 10 (diez) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 7 (siete) observaciones por la cantidad de \$67'509,977.88 (Sesenta y siete millones quinientos nueve mil novecientos setenta y siete pesos 88/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 7 (siete) observaciones fueron debidamente atendidas.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 4 (cuatro) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría desempeño

- Se formularon 4 (cuatro) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) recomendaciones se encuentran con medida de atención en proceso, por lo que se tienen como atendidas.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere al resultado **20**, identificado con el código 21-DAM-PO-008-708500-C-01, se ha determinado remitirlo a las instancias competentes a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a

la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción del resultado número 20**, mismo que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.